



Auto Interlocutorio No. 684
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
Demandado: GLORIA DORIS VILLAMARIN
Radicación: 760014003008202100156

El despacho incurrió en error involuntario al señalar en el numeral 1.1.2., que los intereses sobre los cuales se libra mandamiento de pago hacen referencia a los moratorios, cuando en realidad son los de plazo.

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, el Juzgado,

RESUELVE

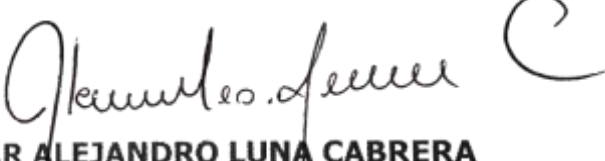
CORREGIR el numeral 1.1.2., del auto No. 590 del 12 de abril de 2021, quedando de la siguiente manera:

1. **ORDENAR** que **GLORIA DORIS VILLAMARIN**, PAGUE a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1.2. Por los **intereses de plazo** a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 19 de febrero de 2020 y hasta 19 de febrero de 2021.

2. Notifíquese este proveído, junto con las demás providencias a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **053**
Fecha: **ABR.30.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dadcf5946cf772b54d82781dd328fe8b23ac75e4e841a0635e34460c862df4**

Documento generado en 29/04/2021 02:45:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>